



Dirección General de Aduanas



RES. No. 0097/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las once horas del día diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0074 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 7 de julio de 2017, realizado por la señora [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su [REDACTED], en el que solicita lo siguiente:

1. Cuáles son los tipo de infracciones y discrepancias que han sido aplicadas en el año 2015-2017 y que tipo de infracciones tributarias y administrativas.
2. Además proporcionar cada una de las definiciones sobre la clasificación de los infractores.
3. Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen la información, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto de fecha 7 de julio de 2017, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, por ser el ente de custodiar la misma, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0074 de fecha 7 de julio de 2017, en la que solicita: Cuáles son los tipo de infracciones y discrepancias que han sido aplicadas en el año 2015-2017 y que tipo de infracciones tributarias y administrativas.

V) Que con fecha 19 de julio de 2017, se obtuvo respuesta de la División de Operaciones, mediante correo electrónico en el que proporcionó la información siguiente: Tres cuadros en

formato Excel, el primero se identifica por cantidad, año, infracción administrativa, tributaria y monto un (1) folio útil; en el segundo cuadro se identifica por detalle año y tipo de infracción administrativa y tributaria (infracción y monto), de tres (3) folios útiles; y el tercer cuadro se identifican los infractores con los campos, año, infracción administrativa y tributaria y monto, un (1) folio útil.

VI) Es importante mencionar que con los tres cuadros que se proporcionaran al solicitante en relaciona son los tipo de infracciones y discrepancias que han sido aplicadas en el año 2015-2017 y que tipo de infracciones tributarias y administrativas; y cada una de las definiciones sobre la clasificación de los infractores, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2017-0074 de fecha 7 de julio de 2017, por lo que la misma se proporcionará por vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-0074 de fecha 7 de julio de 2017, realizado por la señora [REDACTED]; **b) Entréguese** la información de respuesta consistente en: Tres cuadros en formato Excel, el primero se identifica por cantidad, año, infracción administrativa tributaria y monto un (1) folio útil; en el segundo cuadro se identifica por detalle año y tipo de infracción administrativa y tributaria (infracción y monto), de tres (3) folios útiles; y el tercer cuadro se identifican los infractores con los campos, año, infracción administrativa y tributaria y monto, un (1) folio útil, con dicha información queda evacuada la petición con número de referencia número DGA-2017-0074 de fecha 7 de julio de 2017, por lo que la misma se proporcionará por vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana*